



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 25 de Mayo de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En su Sesión Ordinaria de fecha 25 de Mayo de 2022.

VISTO:

El, INFORME N° 405-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de ésta Entidad, INFORME LEGAL N° 813-2022- GAJ/MDSM emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, Informe N° 1255-2022-MDSM/VHGR, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Corporación Edil, mediante los cuales solicitan la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 1.1 y 1.2 de la Ley N° 27658-Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, dispuso: Declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano. El proceso de modernización de la gestión del Estado será desarrollado de manera coordinada entre el Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Poder Legislativo a través de la Comisión de Modernización de la Gestión del Estado, con la participación de otras entidades cuando por la materia a desarrollar sea ello necesario;

Que, el Artículo 8 de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, respecto a las autonomías de gobierno, establece que: La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el Artículo 9º, de la citada Ley, referente a las dimensiones de las autonomías, ha establecido que: Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, el Artículo 43 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM-que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece que el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia"; cuyo contenido debe estar regulado conforme a la estructura contenida en el artículo 44 del mismo cuerpo legal;

Que, el numeral 46.1 y 46.3 del artículo 46 del D.S N° 054-2018-PCM-Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, respecto a la Aprobación o modificación del ROF, establece que: Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a. Por modificación de la estructura orgánica que



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. b. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización. c. Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. d. Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 064-2021-PCM se modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Que, mediante Informe N° 1255-2022-MDSM/VHGR, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, presenta el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, mediante Informe Legal N° 813-2022-GAJ/MDSM, emite opinión favorable para la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, validando la legalidad de las funciones asignadas a las unidades de organización de la entidad, y la no duplicidad de las funciones dentro del ROF, contándose con los informes técnicos que aprueban el ROF, por lo que, recomienda poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación de ser el caso;

Que, mediante INFORME N° 405-2022-GM/MDSM, el Gerente Municipal de ésta Entidad, remite los actuados a fin de que se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, validado la legalidad de las funciones asignadas a las unidades de organización de la Entidad, y la no duplicidad de las funciones dentro del ROF;

Que, su Sesión Ordinaria de fecha 25 de Mayo de 2022, luego de una deliberación y sometido a votación los señores regidores: Sr. Andrés Juan Marzano Vega, Sra. Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Sr. Santiago Marino Medina Dionicio, Sra. Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 9°, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES -ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la misma que consta de seis (VI) Títulos, ocho (VIII) capítulos, ciento veinticuatro (124) artículos, siete Disposiciones Complementarias, Dos Disposiciones Finales, su Estructura Orgánica y su Estructura Administrativa o Funcional, los cuales forman parte íntegramente de la presente Ordenanza Municipal, cuyo texto será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la adecuación de los documentos de gestión municipal, conforme a las disposiciones previstas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDSM/HRI/A y toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a todas a las unidades orgánicas de la Entidad, la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como la toma de acciones correspondientes de adecuación de la Estructura Orgánica aprobada con la presente Ordenanza con arreglo a la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA, el presente Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, entrará en vigencia en el plazo señalado en la Segunda Disposición Final del presente Reglamento que forma parte íntegramente de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANZASH

Polanco

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE